



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIV 3ra. Época Culiacán, Sin., viernes 29 de septiembre de 2023. **No. 118**

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 038.- No. de Concurso OPPU-EST-LP-114-2023.

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional Presencial. No. SSS-LPN-028-2023.

ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Código de Conducta.

3 - 31

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA

Convocatoria Pública UAS-DCM-PIFES-LP-2023-002.

32

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

IEES/CG035/23.- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se expide el Lineamiento para la Designación y ratificación de Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Lineamiento para la Designación y ratificación de Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

IEES/CG036/23.- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por el que se aprueba la Convocatoria para la Integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales que funcionarán durante el proceso Electoral Local 2023-2024.

Convocatoria para Integrar los Consejos Distritales y Municipales que funcionarán durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

33 - 65

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Se le emplaza por inicio Procedimientos en su contra, con expedientes TESIN-OIC-PRA-04/2023 y TESIN-OIC-PRA-05/2023.

66

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 29 del Municipio de Ahome.- Reglamento Interior de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 30 del Municipio de Ahome.- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 31 del Municipio de Ahome.- Reglamento del Instituto para la Inclusión y el Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Municipio de Ahome, (IMDIS).

Decreto Municipal No. 7 del Municipio de Guasave.- Reglamento del Instituto Municipal del Deporte de Guasave, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 20 del Municipio de Angostura.- Acuerdo sobre la propuesta de parte del Gobierno del Estado para el pago inmediato de pensión según plaza y/o categoría, así como convenio de pago de retroactivos para 5 casos de viudas de Policías Municipales de Angostura.

Municipio de Culiacán.- Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Número: AYTO-LOPSRMES-23-CP/ID-147, AYTO-LOPSRMES-23-CP/ID-148, AYTO-LOPSRMES-23-CP/ID-149, AYTO-LOPSRMES-23-CP/IPR-29, AYTO-LOPSRMES-23-CP/IPR-30, AYTO-LOPSRMES-23-CP/IPR-31 y AYTO-LOPSRMES-23-CP/IPR-32.

67 - 138

AVISOS GENERALES

Aviso de Transformación.- Por un Patrimonio Digno Ampliación Bugambilias la Esperanza A.C.

139

AVISOS JUDICIALES

140 - 160

LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 23 de mayo del 2023, el Honorable Ayuntamiento de Ahome, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 115 Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 111, 125 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 27 fracción I y IV, 79 y 81 Fracción XII y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, tuvo a bien aprobar el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, por lo que este Ayuntamiento legalmente constituido, expide el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 30

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, es reglamentario de lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo dispuesto en el artículo 41, 43, 44 y 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; en concordancia con la Constitución Política del Estado de Sinaloa; sus disposiciones son orden público e interés social, de observancia y aplicación general y tienen por objeto establecer las bases generales para el ejercicio de las atribuciones y facultades de la Secretaría y sus dependencias.

Artículo 2.- Corresponde al Titular de la Secretaría de Economía, a quien también se le podrá denominar Secretario de Economía del H. Ayuntamiento de Ahome, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Planear, operar, ejecutar, controlar y evaluar los programas y acciones que ejecute la Secretaría de Economía;
- II. Coordinar y verificar el cumplimiento de las atribuciones de las diversas dependencias adscritas a la Secretaría;
- III. Impulsar el desarrollo de las tecnologías de información y comunicaciones, específicamente las empresas desarrolladoras de Software y Centros de Contacto;
- IV. Trabajar conforme a las políticas y en cumplimiento de los objetivos del Centro para las Inversiones y Exportaciones de Sinaloa y del Gobierno del Estado, así como con el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa Zona Norte y las Cámaras Empresariales;
- V. Coordinar las acciones para la generación de empleos e inversión económica en el Municipio de Ahome;

- VI. Impulsar proyectos de construcción de infraestructura que fomente el turismo de negocios en el Municipio de Ahome, tales como centros de convenciones y auditorios;
- VII. Dar seguimiento a los certificados de promoción fiscal, en los términos de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa
- VIII. Impulsar el empleo, en coordinación con el Servicio Estatal del Empleo, en conjunto con las instituciones académicas que se adhieran y con las distintas cámaras establecidas dentro del Municipio;
- IX. Mejorar la calificación y el lugar que ocupe el H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, ante el Instituto Mexicano para la Competitividad;
- X. Desarrollar y mantener actualizada la página web de negocios y turismo del Municipio de Ahome;
- XI. Impulsar el desarrollo de pequeñas y medianas empresas en el Municipio de Ahome, en coordinación con el Gobierno del Estado y los programas existentes en la materia;
- XII. Proponer al Presidente Municipal las políticas y programas relativos al fomento de las actividades primarias, industriales y de servicios;
- XIII. Promover e impulsar el desarrollo de las actividades económicas en conjunto con la sociedad y los sectores productivos para generar el progreso del Municipio y sus habitantes;
- XIV. Apoyar la creación y desarrollo comercial en el Municipio, fomentando la industria rural; y,
- XV. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos de la materia, o que expresamente le confiera el Presidente Municipal.

Artículo 3.- La Secretaría de Economía de Ahome, Sinaloa, para la ejecución de sus funciones, contará para tales efectos con las siguientes dependencias:

- 1. Dirección de Promoción Económica;
 - 1.1 Subdirección de Promoción Empresarial
- 2. Dirección de la Unidad y Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial;
- 3. Dirección de Desarrollo Económico, Agroalimentario y Ganadero;
- 4. Subdirección de Pesca y Acuicultura;
- 5. Departamento de Evaluación, Seguimiento y Control;
- 6. Departamento de Desarrollo Empresarial e Industrial;
- 7. Dirección de Unidad de Inversión.
 - 7.1. Departamento de Formulación, Estudios Técnico y Valoración de Proyectos
 - 7.2. Departamento de Control, Evaluación y Seguimiento.
 - 7.3. Departamento de Promoción al Emprendimiento.

CAPITULO SEGUNDO DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.

Artículo 4. Corresponde a la Dirección de Promoción Económica de la Secretaría de Economía, el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Promover y difundir los programas y acciones para la modernización, mejoramiento integral y fomento para el desarrollo de la actividad empresarial dentro del Municipio.
- II. Promover y difundir a los sectores empresariales, los programas y mecanismos para el establecimiento de nuevas empresas.

- III. Coordinar las acciones acordadas propias de su área con la Secretaría de Economía del Estado de Sinaloa, así como organismos descentralizados para promover el desarrollo del Municipio de Ahome.
- IV. Promover la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de la mediana y pequeña empresa en el municipio, el desarrollo e integración de cadenas productivas, así como de centros comerciales, actividades turísticas y de servicios.
- V. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos agropecuarios, pesqueros, acuícolas, industriales, turísticos, comerciales, laborales y de servicios.
- VI. Promover entre las empresas del municipio el contratar personas con capacidades diferentes.
- VII. Recopilar y resumir los registros del personal de atención al turista, para elaborar el reporte de visitantes.
- VIII. Atender al público en general o canalizarlos a las áreas involucradas cuando las necesidades así lo requieran, con el fin de atenderlos adecuadamente.
- IX. Proponer la elaboración de un plan de comunicación y de promoción turística del municipio, mismos que incluyan los principales servicios del ramo.
- X. Promover programas y proyectos estratégicos en las ramas productivas con mayor potencial de desarrollo para empresarios y productores.
- XI. Proponer programas y acciones para la modernización, mejoramiento integral y fomento para el desarrollo de la actividad empresarial dentro del municipio.
- XII. Promover y difundir programas de investigación científica y tecnológica, de carácter agropecuario, pesquero, acuícola, industrial, comercial, turística y de servicios en el municipio.
- XIII. Mantener una estrecha relación con los organismos empresariales de los distintos sectores establecidos en el Municipio de Ahome, con el fin de llevar a cabo las acciones en beneficio a sus agremiados.
- XIV. Diseñar, promover y coordinar los programas de apoyo principalmente a las micro, pequeñas y medianas empresas
- XV. Ejercer las atribuciones y funciones en materia industrial, comercial y de servicios, derivados de los convenios donde el municipio sea parte.
- XVI. Proporcionar consultoría y asesoría en materia de desarrollo económico, productividad y competitividad.
- XVII. Diseñar, formular e implementar los programas de capacitación y consultoría para empresarios, en coordinación con las autoridades que intervienen en la aplicación de las normas referentes a la capacitación y el adiestramiento, así como proporcionar asistencia técnica y apoyos, a los productores industriales, a los rurales y en general a los participantes de los sectores social y privado.
- XVIII. Coordinar el fomento y promoción del desarrollo agroalimentario en el Municipio.

- XIX. Fomentar la integración de empresas y la generación de cadenas productivas para el fortalecimiento del mercado.
- XX. Desarrollar estrategias de difusión de las ventajas competitivas de los programas de fortalecimiento empresarial.
- XXI. Establecer e instrumentar las políticas empresariales para la modernización, competitividad y crecimiento de los sectores industrial, artesanal, comercial, de abasto y de servicios, brindando especial atención a las micro, pequeñas y medianas empresas.
- XXII. Vincularse con el gobierno federal y sus representaciones en el estado en materia de desarrollo económico, a fin de concertar y coordinar los programas de impulso, que la federación proponga para el Estado de Sinaloa.
- XXIII. Instrumentar, fomentar y coordinar el desarrollo empresarial e industrial del municipio de Ahome.
- XXIV. Fortalecer al sector empresarial.
- XXV. Soporte y orientación en Tramitología empresarial.
- XXVI. Proponer programas y acciones para la modernización, mejoramiento integral y fomento para el desarrollo de la actividad empresarial dentro del municipio.
- XXVII. Asesorar técnicamente a los sectores que lo soliciten, para el establecimiento de nuevas empresas o la ejecución de proyectos productivos.
- XXVIII. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos, o que expresamente le confiera el Secretario de Economía.

Artículo 5.- Al titular de esta Dirección se le denominara Director(a) de Promoción Económica, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliara de las áreas administrativas que determine y autorice el presupuesto anual.

CAPITULO TERCERO SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

Artículo 6- Corresponde al Subdirector de Promoción Empresarial, el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Apoyar la realización de inversiones productivas en el Municipio, provenientes de los sectores público, social y privado, tanto nacional como internacional;
- II. Promover al municipio para lograr atracción de inversiones nacionales y extranjeras;
- III. Cooperar con la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado para promover la atracción de inversiones;
- IV. Generar información estadística relativa a las actividades, capacidades productivas y comerciales del municipio.
- V. Fomentar y orientar el desarrollo del comercio internacional ahomense, estableciendo e instrumentando las políticas económicas para la consecución de tal objetivo;
- VI. Coordinar con los organismos la instalación de parques y zonas industriales, la consolidación de sus servicios y sus respectivas áreas habitacionales para los

trabajadores, en coordinación con los organismos rectores del desarrollo urbano, la ecología y el agua;

- VII. Realizar estudios y propuestas para la modernización y fortalecimiento de la infraestructura productiva de la entidad;
- VIII. Concertar y coordinar programas y actividades de desarrollo empresarial regional e interestatal, con los gobiernos de las entidades federativas del país;
- IX. Coordinar programas y actividades de desarrollo empresarial e industrial, con organismos internacionales, gobiernos de otros países y sus estados y/o regiones, así como con sus representaciones diplomáticas y comerciales en México.
- X. Establecer vínculos de coordinación y apoyo con los organismos de representación empresarial en el Estado y nacionales;
- XI. Coordinación y seguimiento de los certificados de promoción fiscal del Estado de Sinaloa (CEPROFIES);
- XII. Vinculación y gestión de programas y apoyos para apertura de nuevas empresas;
- XIII. Definir estrategias de inversión, exportación, y detección de nuevas oportunidades de negocio para lograr la sostenibilidad económica;
- XIV. Realizar estudios de impacto y costo-beneficio por la atracción de nuevas inversiones;
- XV. Analizar y dictaminar la factibilidad de proyectos de inversión en el municipio, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia;
- XVI. Llevar un registro de los proyectos industriales, comerciales y de servicios que se realicen en el municipio;
- XVII. Aplicar estudios de sensibilidad, factibilidad, viabilidad, tendencias, expectativas y toda clase necesaria en base a los impactos a generar para el logro del desarrollo económico regional esperado, y para evaluar la situación económica regional, analizando sus fuentes de crecimiento y diversos aspectos;
- XVIII. Impulsar las iniciativas emprendedoras en el Municipio de Ahome de las y los ciudadanos del Municipio;
- XIX. Promover en las instituciones educativas la cultura del emprendedor;
- XX. Colaborar con la Secretaría de Economía Municipal y del Gobierno del Estado para promover los programas de créditos;
- XXI. Fomentar a los ciudadanos el formalizar su negocio o empresa ante el SAT;
- XXII. Coordinar con las instituciones el fomento y la promoción de registro de marcas en coordinación con la SEDECO;
- XXIII. Vincular y formar grupos de jóvenes ya existentes en la formación de emprendimiento, así buscando inversionistas para llevar a cabo sus proyectos;
- XXIV. Gestionar recursos para la innovación de proyectos que se lleven a cabo desde emprender hasta una empresa consolidada;

XXV. Capacitar la educación financiera en base a estudio científico;

XXVI. Asesorar técnicamente los mecanismos innovadores de la economía bursátil, utilizada con "BlockChain";

XXVII. Las demás que le determinen el Secretario de Economía del Municipio de Ahome y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 7.- Al titular de éste Departamento se le denominará Subdirector de Promoción Empresarial, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las áreas administrativas que determine y autorice el presupuesto anual.

CAPÍTULO CUARTO DIRECCIÓN DE LA UNIDAD Y MEJORA REGULATORIA Y GESTIÓN EMPRESARIAL.

Artículo 8.- Corresponde a la Dirección de la Unidad de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial, el ejercicio de las facultades Sigüientes:

- I. Regular la aplicación de la Política de Mejora Regulatoria en el Municipio de Ahome;
- II. Simplificar el marco regulatorio a través de la eliminación parcial o total de los actos administrativos, requisitos, trámites y resoluciones;
- III. Impulsar la homologación de trámites, formatos, requisitos, padrones y reglamentos, así como cualquier acto administrativo de las dependencias;
- IV. Modernizar y agilizar los procedimientos administrativos que realizan los servidores públicos municipales;
- V. Simplificar y agilizar trámites y servicios en las dependencias y entidades de la administración pública, procurando cuando así sea procedente, la presentación de trámites en medios electrónicos;
- VI. Incidir en la regulación con principios de calidad. Transparencia, eficiencia, certeza jurídica, accesibilidad virtual y oportunidad;
- VII. Contribuir a la reducción y eliminación de tiempos, costos económicos, discrecionalidad, duplicidad de requisitos, trámites y opacidad administrativa;
- VIII. Promover mecanismos y reformas al marco regulatorio, que permitan fortalecer al mercado, a las empresas y las actividades comerciales, para incrementar su productividad;
- IX. Diseñar e instrumentar herramientas jurídico-administrativas para la implementación de la Política de Mejora Regulatoria en el Municipio;
- X. Generar un mecanismo formal de quejas y propuestas de mejora regulatoria y garantizar su atención;
- XI. Coadyuvar en las acciones para reducir la carga administrativa, derivada de los requisitos y procedimientos establecidos para la apertura y funcionamiento de empresas;
- XII. Incidir en el diseño de los planes o programas de desarrollo del gobierno municipal relativos a la mejora regulatoria;

- XIII. Impulsar programas de capacitación en materia de mejora regulatoria entre los servidores públicos de las dependencias municipales y a la ciudadanía para crear una cultura de mejora regulatoria,
- XIV. Promover e impulsar la participación de los sectores privados y social en la mejora regulatoria del municipio;
- XV. Promover la aplicación de los medios electrónicos y el uso de la firma electrónica en los trámites y servicios del municipio.
- XVI. Promover el uso de herramientas e instrumentos electrónicos con el objetivo de hacer más eficientes los servicios, trámites y actos administrativos;
- XVII. Aprobar su Reglamento Interior del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- XVIII. Establecer un mecanismo de coordinación y comunicación entre el Consejo Municipal y el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial;
- XIX. Promover e impulsar la realización de trámites a través de medios electrónicos en coordinación la Dirección de la UMEREGE, buscando en todo momento la interoperabilidad de los sistemas y bases de datos de los gobiernos federal, estatal, municipales, los organismos autónomos y los sectores público y privado; y
- XX. Coordinar, articular, sistematizar, dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de la Política de Mejora Regulatoria y las Estrategias Municipal, Estatal y Nacional según corresponda a su orden de gobierno.
- XXI. Diseñar e instrumentar mecanismos físicos y electrónicos de difusión de la información del marco regulatorio hacia el ciudadano y las empresas;
- XXII. Elaborar y promover programas académicos directamente o en colaboración con otras instituciones para la formación de capacidades en materia de mejora regulatoria;
- XXIII. Convocar y organizar foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos de mejora regulatoria y gestión empresarial;
- XXIV. Establecer los mecanismos para dar publicidad a la Agenda Regulatoria de los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal;
- XXV. Expedir, publicar y presentar, un informe anual con los avances de los sujetos obligados de la administración pública municipal en materia de mejora regulatoria;
- XXVI. Coordinarse con la Comisión para la administración y publicación de la información del Registro de Regulaciones respecto a ordenamientos jurídicos correspondientes a su municipio;
- XXVII. Promover la realización de encuestas sobre aspectos generales y específicos que permitan conocer el estado que guarda la mejora regulatoria en el municipio;
- XXVIII. Integrar el Registro Municipal de Trámites y Servicios, el cual será público e integrará una base de datos, en el que se inscriben los trámites y servicios que presta el Municipio, a través de los Sujetos Obligados y cualquier otra figura que opere recursos públicos municipales, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información; Este Registro deberá estar interconectado al Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios, así como al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios.

- XXIX. Inscribir o modificar la información en el Registro de Trámites y Servicios del Estado, dentro de los diez días siguientes a que se publique la disposición que la fundamente en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"; o, en su caso, se identifique la necesidad de que se actualice la información de los elementos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VII, IX, XV, XVI, XVII y XIX del artículo 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial del Municipio de Ahome, realizando también la debida actualización en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.
- XXX. Solicitar información a los titulares de los Sujetos Obligados municipales el cual podrán brindar mediante acuerdos generales publicados en el Periódico Oficial el "Estado de Sinaloa", establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en sus reglamentos y no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente. En los procedimientos administrativos, los Sujetos Obligados recibirán las promociones o solicitudes que, en términos de la Ley y el presente Reglamento, los particulares presenten por escrito, sin perjuicio de que dichos documentos puedan presentarse a través de medios de comunicación electrónica en las etapas de los propios Sujetos Obligados municipales así lo determinen mediante reglas de carácter general publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa". En estos últimos casos se emplearán, en sustitución de la firma autógrafa, medios de identificación electrónica. El uso de dichos medios de comunicación electrónica será optativo para cualquier interesado. Los documentos presentados por medios de comunicación electrónica producirán los mismos efectos que las Leyes y Reglamentos otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.
- XXXI. Promover los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria que son herramientas para promover que las regulaciones, trámites y servicios cumplan con el objeto de ésta, a través de certificaciones otorgadas por la autoridad de mejora regulatoria.
- XXXII. La Simplificación integra el conjunto de acciones coordinadas para lograr los siguientes objetivos:
- a. Reducir los requisitos y plazos de respuesta en los trámites para apertura y funcionamiento de empresas y negocios, en sus diferentes tipos;
 - b. Evitar la duplicidad en la entrega de la información requerida a las empresas por las diferentes instancias;
 - c. Brindar información y orientación clara, suficiente y de manera ágil y sencilla, a los solicitantes de algún trámite o gestión;
 - d. Utilizar medios electrónicos que reduzcan los tiempos de gestión y las fases procedimentales y permitan a los usuarios efectuar consultas y trámites desde sus domicilios o empresas;
 - e. Propiciar la autorregulación, en las situaciones en que sea factible, para la ausencia de verificaciones e inspecciones aleatorias, para comprobar el apego a las regulaciones del caso;
 - f. Instalar ventanillas únicas de gestión y orientación en lugares clave; y
 - g. Propiciar la homologación de los trámites iguales o similares de dos o más dependencias, para facilitar la expedición de licencias y permisos.
 - h. Analizar la legislación municipal vigente que considere necesaria de simplificación para proponer reformas, o en su caso anteproyectos de regulaciones municipales para emitir opinión bajo los siguientes criterios:
 - i. Que cause o pueda causar perjuicio público, de tal magnitud que se justifique su creación o modificación;
 - j. Que sean transparentes, claras, sencillas y precisas;
 - k. Que evite el impacto negativo sobre empresas;
 - l. Que generen beneficios que compensen los costos que implican a la sociedad;

- m. Los formatos, procesos y trámites sean claros y entendibles;
- n. Que se evalúe la posibilidad de incluir los costos establecidos en otro tipo de gravámenes;
- o. Que requieran menor tiempo de respuesta; y
- p. Que busque asociar trámites y gravámenes para incorporarse a alguno ya existente.

XXXIII. Responsable de la publicación de las certificaciones en el portal electrónico de la autoridad de mejora regulatoria. Así como también, dará aviso a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria y a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial sobre la creación, modificación o extinción de sus Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria.

XXXIV. El usuario podrá presentar una Protesta Ciudadana cuando con acciones u omisiones, el Servidor Público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial del Municipio de Ahome.

XXXV. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos, o que expresamente le confiera el Secretario de Economía.

Artículo 9.- Al titular de esta Dirección se le denominará Director(a) de la Unidad y Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las áreas administrativas que determine y autorice el presupuesto anual.

CAPÍTULO QUINTO DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROALIMENTARIO Y GANADERO.

Artículo 10.- Corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico, Agroalimentario y Ganadero, el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Coordinar la ejecución de programas de fomento y promoción económica para el desarrollo Económico, Agroalimentario y Ganadero dentro de la demarcación territorial del Municipio de Ahome, Sinaloa; manteniendo el equilibrio en el crecimiento de los sectores productivos.
- II. Promover, gestionar y evaluar, en coordinación con las autoridades estatales o federales, el financiamiento de proyectos productivos.
- III. Fomentar la integración de empresas y la generación de cadenas productivas para el fortalecimiento de los sectores productivos que son de su competencia.
- IV. Vincular programas de investigación científica y tecnológica, de carácter agropecuario, en el Municipio de Ahome, Sinaloa.
- V. Asesorar técnicamente a los sectores productivos primarios, para el establecimiento de nuevas empresas o la ejecución de proyectos productivos.
- VI. Promover un marco de competencia justa, con regulaciones que ofrezcan seguridad jurídica para el establecimiento, desarrollo y consolidación de las empresas, especialmente las de menor tamaño.
- VII. Gestionar la productividad y competitividad de las empresas a través de los apoyos otorgados por los de la federación, del estado y del municipio.
- VIII. Gestionar la creación de ventanillas de atención, orientación y vinculación a apoyos de los diferentes niveles de gobierno.

- IX. Inducir el crecimiento económico a través de la diversificación productiva y la expansión de los mercados externos para nuestros productos.
- X. Impulsar las economías regionales, en especial las más rezagadas, mediante la atracción de proyectos detonadores del desarrollo económico.
- XI. Gestión de convenios y/o acuerdos con diferentes organismos públicos y privados que permitan obtener beneficios para el sector agropecuario
- XII. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos, o que expresamente le confiera el Secretario de Economía.

Artículo 11.- Al titular de esta Dirección se le denominara Director(a) de Desarrollo Económico, Agroalimentario y Ganadero, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las áreas administrativas que determine y autorice el presupuesto anual.

CAPÍTULO SEXTO SUBDIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA.

Artículo 12.- Corresponde a la Subdirección de Pesca y Acuacultura, el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Dictaminar la viabilidad técnica de proyectos pesqueros y acuícolas en apoyo a la gestión crediticia.
- II. Promover proyectos pesqueros y acuícolas.
- III. Promover tecnologías innovadoras que permitan incrementar la productividad pesquera.
- IV. Instrumentar programas de investigación y difusión de tecnología que mejoren la calidad en la producción pesquera y acuícola.
- V. Coadyuvar en la promoción de políticas que apoyen la conservación, preservación y uso racional de los recursos pesqueros y acuícolas.
- VI. Promover políticas de apoyo a la industrialización y comercialización de productos pesqueros y acuícolas.
- VII. Coordinar los programas y acciones encaminadas a fortalecer la actividad pesquera y acuícola en la entidad.
- VIII. Controlar los programas y acciones encaminadas a fortalecer la actividad pesquera y acuícola en la entidad.
- IX. Evaluar los programas y acciones encaminadas a fortalecer la actividad pesquera y acuícola en la entidad.
- X. Impulsar proyectos de inversión pesqueros y acuícolas que permitan incrementar la productividad del sector.
- XI. Coordinar los apoyos que requieran los productores, mediante El otorgamiento de asesoría técnica a proyectos pesqueros y acuícolas.
- XII. Supervisar los apoyos que requieran los productores, mediante El otorgamiento de asesoría técnica a proyectos pesqueros y acuícolas.

- XIII. Establecer mecanismos de coordinación y concertación que propicien la eficiencia y el ordenamiento de la pesca.
- XIV. Fomentar el financiamiento adecuado para el desarrollo integral de las actividades acuícolas y pesqueras del municipio.
- XV. Promover acciones y políticas que fomenten la conservación, preservación y Uso racional de los recursos pesqueros y acuícolas de la entidad.
- XVI. Fomentar acciones que permitan mantener la sanidad e inocuidad de las actividades pesqueras y acuícolas, en las diferentes regiones que manual de Funciones dirección general de economía explotan estas actividades.
- XVII. Fomentar en coordinación con otras instancias gubernamentales competentes, la prestación de servicios de asesoría y capacitación a los productores acuícolas y pesqueros del municipio.
- XVIII. Fortalecer los comités acuícolas y pesqueros del municipio.
- XIX. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y que le asigne el Director de Promoción Económica.
- XX. Elaboración de censos con fines informativos para conocer el estado que guarda el sector pesquero y acuícola.
- XXI. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos, o que expresamente le confiera el Secretario de Economía.

Artículo 13.- Al titular de ésta Subdirección se le denominará Subdirector(a) de Pesca y Acuicultura, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las áreas administrativas que determine y autorice el presupuesto anual.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Artículo 14.- Corresponde al Departamento de Evaluación, Seguimiento y Control, el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Control, evaluación y manejo de Información y estadística generada en la Secretaría de Economía.
- II. Planeación estratégica y seguimiento a actividades, acciones, compromisos, objetivos y metas alineadas al logro de las metas establecidas para la Secretaría en el Plan de Desarrollo Municipal.
- III. Coordinar de manera sistemática las funciones de las direcciones, subdirecciones, jefes de departamento, coordinaciones y todas las áreas dependientes, a fin de coadyuvar al buen desarrollo de la Secretaría.
- IV. Identificar, formular, promover, coordinar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar programas, proyectos y actividades estratégicas en las actividades económicas del municipio con mayor potencial de desarrollo para empresarios y productores locales.
- V. Proporcionar un marco regulatorio para las decisiones esenciales de la Secretaría

12

- VI. Sustentar la aplicación de proyectos y programas con impactos estratégicos generados por la Secretaría de Economía del municipio de Ahome
- VII. Monitorear la información socio-económica para llevar a cabo un seguimiento sobre la evolución del municipio.
- VIII. Coordinar el servicio municipal del empleo, buscando el mayor número de vacantes para colocar solicitantes en el empleo formal;
- IX. Crear y operar revista para comunicación de logros, estadísticas, programas, apoyos y otra información primordial para el municipio y los ciudadanos en general.
- X. Vinculación con la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental para el seguimiento del plan municipal de desarrollo.
- XI. Apoyar en la elaboración de manuales de funciones de la Secretaría de Economía.
- XII. Recopilar reportes mensuales de las actividades de la Secretaria de Economía y de las subdirecciones.
- XIII. Apoyar en la recolección de informes y/o avances del Plan Municipal.
- XIV. Realizar informes y/o oficios que se requieran en la Secretaria de Economía.
- XV. Analizar la información y correspondencia generada a la dirección de economía por la secretaría de la presidencia municipal y otro tipo de información presentada por los diferentes sectores de la sociedad.
- XVI. Dar seguimiento a los asuntos que se han turnado a las diferentes dependencias según la naturaleza de estos, para verificar que sean realizados conforme a las instrucciones proporcionadas por la Secretaría de Economía.
- XVII. Elaborar periódicamente informes sobre el estado que guarden los asuntos turnados a la secretaría para que los titulares puedan contar con la información de una manera oportuna.
- XVIII. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos, o que expresamente le confiera el Secretario de Economía.

Artículo 15.- Al titular de éste Departamento se le denominará Jefe(a) del Departamento de Evaluación, Seguimiento y Control, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las áreas administrativas que determine y autorice el presupuesto anual.

CAPÍTULO OCTAVO DEPARTAMENTO DE DESARROLLO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL.

Artículo 16.- Corresponde al Departamento de Desarrollo Empresarial, el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Promover y Ejecutar las acciones tendientes a promover y fomentar el crecimiento y desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MIPYMES) que se encuentra establecidas dentro de la demarcación territorial del Municipio de Ahome; procurando su integración con los diversos sectores económicos y sociales; y elevar la eficiencia y competitividad de las mismas;
- II. Promover e impulsar la creación de nuevas empresas;

- III. Apoyar en la difusión de los programas de la Secretaría y de las Entidades que corresponde coordinar a ésta en materia de creación, capacitación, productividad y competitividad de MIPYMES; y coadyuvar al seguimiento de las acciones que resulten de la ejecución de dichos programas;
- IV. Promover los acuerdos de coordinación y convenios de concertación entre los sectores público, privado y social, orientados a la promoción y capacitación para el mejoramiento de la productividad y competitividad de las MIPYMES, conforme a las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo;
- V. Difundir entre los Organismos y Cámaras Empresariales del Municipio sobre los servicios con que cuenta el Gobierno Federal y Estatal, en apoyo a las MIPYMES;
- VI. Impulsar de manera conjunta con los organismos empresariales, la participación, organización y celebración de seminarios, ferias, exposiciones y congresos que se realicen en el Municipio, Estado y a nivel nacional;
- VII. Impulsar y promover el aprovechamiento óptimo de los diferentes instrumentos de apoyo a las MIPYMES con que cuenta el gobierno en sus tres niveles;
- VIII. Coordinar los programas de la Secretaría con las diferentes dependencias municipales, para apoyar de manera integral a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MIPYMES) a través de la conjunción de los programas de las unidades administrativas;
- IX. Impulsar programas en los cuales se otorgue asistencia técnica y gestoría, relativas al establecimiento, operación, capacitación, productividad y competitividad de las MIPYMES;
- X. Coadyuvar a las dependencias integrantes de la Secretaría en las acciones de concertación con las instituciones educativas de nivel superior o de carácter técnico y con los sectores social y privado, a fin de que se adecuen sus programas a los requerimientos de las MIPYMES, así como participar, cuando así lo soliciten dichas instituciones, en los cursos, seminarios y prácticas que se realicen;
- XI. Fomentar y apoyar la realización de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico entre las MIPYMES del Municipio de Ahome;
- XII. Promover entre las empresas los apoyos existentes orientados a la modernización de las MIPYMES, impulsando al sector empresarial a la adaptación e incorporación de nuevas metodologías administrativas y tecnológicas;
- XIII. Fomentar y coordinar la ejecución de programas certificación que permitan el desarrollo de las MIPYMES en el Municipio de Ahome, a través de sus buenas prácticas de producción, administración y ventas;
- XIV. Dar a conocer y poner a disposición pública, material informativo de los servicios y programas que se ofrecen en ésta área administrativa en apoyo a las MIPYMES del Estado de Sinaloa;
- XV. Apoyar en la revisión de proyectos para evaluar su viabilidad técnica y económica y poderle dar un seguimiento oportuno con las instituciones financieras en la que pueda aplicar;
- XVI. Ofrecer a los empresarios y emprendedores, asesoría y consultoría especializada que les permita definir el destino de su negocio, así como el acceso a información de los programas de Fomento Económico del Gobierno del Estado y del Gobierno Federal;

- XVII. Organizar foros y encuentros del Secretario de Economía con las Cámaras Empresariales y los diferentes sectores productivos del Estado, en los cuales, se podrán evaluar las acciones realizadas en beneficio del crecimiento económico;
- XVIII. Promover, gestionar y evaluar, en coordinación con las autoridades estatales o federales, el financiamiento de proyectos productivos.
- XIX. Las demás que le señale su superior jerárquico o le confieran otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 17.- Al titular de éste Departamento se le denominará Jefe(a) del Departamento de Desarrollo Empresarial e Industrial, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las áreas administrativas que determine y autorice el presupuesto anual.

CAPÍTULO NOVENO DIRECCIÓN DE UNIDAD DE INVERSIÓN

Artículo 18.- Corresponde a la Dirección de la Unidad de Inversión, el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Desarrollar y estructurar una Unidad Especializada en el Municipio que permita detectar, priorizar, integrar y dar seguimiento a los proyectos de inversión de las diferentes dependencias.
- II. Focalizar la inversión hacia los proyectos que generen un mayor impacto económico, social y de desarrollo regional.
- III. Gestionar financiamiento alternativo para proyectos de inversión, aprovechando nuevos esquemas que no incrementen la deuda Municipal, así como tramitar ante organismos, delegaciones, asociaciones, dependencias Federales y Estatales, recursos o fondos para la aplicación a proyectos de impacto social.
- IV. Crear los puentes necesarios para multiplicar el financiamiento de los proyectos de inversión con recursos de orden Federal, Estatal, Municipal, Privado, Social e Internacional.
- V. Automatizar la recepción, priorización y control de los proyectos de inversión, con capacitación y asesoramiento a las dependencias en la formulación y evaluación.
- VI. Ser un integrador inter-dependencias en la gestión de inversiones.
- VII. Concentrar el Banco de Proyectos Municipal para una correcta y rápida gestión de recursos.
- VIII. Orientar y proponer criterios de priorización de los proyectos de inversión, con un enfoque funcional y territorial, realizando su seguimiento y evaluaciones que correspondan.
- IX. Apoyar a las Dependencias del Ayuntamiento, en la formulación de alcances y términos de referencia de estudios y diagnósticos necesarios para la aprobación de proyectos.
- X. Revisión técnica de los proyectos y presupuestos en coordinación con las dependencias que correspondan.
- XI. Coordinar el levantamiento de información de las dependencias para la integración de la Cartera de Proyectos de Inversión del Municipio.

- XII. Integrar y Mantener actualizada la cartera de programas y proyectos de inversión del Municipio.
- XIII. Diseñar y Preparar para cada ejercicio fiscal la cartera de proyectos de Inversión Municipal susceptible de ser considerada dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- XIV. Elaborar fichas técnicas en conjunto con las dependencias que correspondan para los diferentes proyectos a presentar en las delegaciones federales.
- XV. Elaborar propuestas en los diferentes sistemas federales, control y seguimiento a los diferentes fondos que se gestionan para el Municipio.
- XVI. Revisar Lineamientos y Reglas de Operación de los Fondos Federales.
- XVII. Dar seguimiento de observaciones a las fichas técnicas de los Fondos que correspondan.
- XVIII. Apoyar para el puntual cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 19.- Al titular de éste Departamento se le denominará Director(a) de la Unidad de Inversión, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia y ejercicio de sus facultades previstas en el presente Reglamento, contará con los siguientes departamentos:

- I. Departamento de Formulación, Estudios Técnicos y Valoración de Proyectos;
- II. Departamento de Control, Evaluación y Seguimiento;
- III. Departamento de promoción al Emprendimiento.

CAPÍTULO NOVENO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20.- Para el despacho de los asuntos competencia de cada una de las dependencias adscritas a la Secretaría de Economía del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, las mismas contarán con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y económicos necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones ordinarias, lo cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y lo que se prevea por parte del Presidente Municipal en base a la Ley de Ingresos del Municipio de Ahome.

Artículo 21.- Las demás atribuciones, facultadas o responsabilidades que le corresponda a cada una de las dependencias y que no estén previstas en el presente Reglamento Interior, se ajustará a lo previsto en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa, y a las demás leyes y reglamentos de la materia que resulten aplicables.

Artículo 22.- Las facultades previstas en el presente Reglamento Interno pueden ser ejecutadas directamente por el Secretario de Economía del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, sin necesidad de consulta o autorización por parte del titular de las dependencias mencionadas en cada uno de los preceptos que anteceden.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo. - Si lo previsto en este Reglamento Interior, le estaba conferida como atribución a otra dependencia de distinta denominación o cuyas atribuciones estén previstas en reglamentos o decretos anteriores al presente, se entenderán conferidas a la dependencia que se indique en este ordenamiento y con la atribución legal prevista en el mismo.

Artículo Tercero. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento Interior.

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.

LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS
PRESIDENTE MUNICIPAL



M. C. GENARO GARCÍA CASTRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.


LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS
PRESIDENTE MUNICIPAL



M. C. GENARO GARCÍA CASTRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO